



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín

Resolución 09994 del 13 de dic. 2007



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR:** SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.C

**770.000**

**IVA INCLUIDO**

### Definición de Estudios Previos

#### 1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

Cumpliendo con el reglamento de contratación, decreto 4791 de 2008 menor cuantía y Ley 715 de 2001, aprobado por el Consejo Directivo, para los Recursos del Balance, Recursos propios y SGP MEN y la misión, visión y los valores, como distintivos de la IE, se hace necesario la contratación Nro 05 de personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes expuestos en cartelera y pagina Web, para ADQUISICIÓN DE 02 TELEFONOS MOVILIES POR CADA SEDE DE LA IE, CON DIRECTRICES DE LA CIRCULAR NRO 201960000226 POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. ITEM NRO 20 DEL PAA COD 02 DE LOS RECURSOS DEL BALANCE y atendiendo las manifestaciones presentadas por los Directivos docentes en cuanto al uso y NECESIDAD de telefonía móvil, en las cuales se indica que este se ha convertido en el medio de comunicación de toda la comunidad Educativa y de acuerdo a La Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 209 que: "Lo función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del **Justificación frente al PEI:**

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa, financiera y de servicios con el plan de acción.

#### 2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

La Institución Educativa PBRO. ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO SJ del Municipio de Medellín, requiere adquirir 02 teléfonos móviles en cada sede, para la orientación, administración y uso, como objeto principal de tener comunicación con los estudiantes, profesores y su entorno familiar, sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los alumnos, sobre la marcha del proceso académico de la IE, y en todos los casos de las áreas y directivas del Colegio con los estudiantes y la familia, interactuar para participar en las acciones de mejoramiento y establecer seguimientos para la mejora continua en los procesos y desarrollos educativos de la IE.

#### OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	2	Celular E5 Play Especificaciones: pantalla 5,2 pulgadas, resolución 1280 X 720 pixeles, sistema operativo android oreo, procesador 1,4 ghz (4nucleos), 16 GB almacenamiento con posibilidad de expandir, camara trasera 8MP.

**PLAZO:** 10 días después de la selección de la oferta ganadora

**FORMA DE PAGO:** 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el día 20 al 26 de cada mes

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los días 25 al 28 de cada mes

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ADQUISICIÓN DE 02 TELEFONOS MOVILIES POR CADA SEDE DE LA IE, CON DIRECTRICES DE LA CIRCULAR NRO 201960000226 POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. ITEM DEL PAA NRO 20 COD 02 DE LOS RECURSOS DEL BALANCE, deben Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Ordenador del Gasto del mismo establezca. Entregar en las fechas que establezca la IE, los oferentes deben cumplir con lo establecido en la invitación Nro. 05 colocada en cartelera y Pág. Web de la IE, para personas naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes y las garantías establecidas en la misma, lo que permitirá una mejor recepción y entrega a personal calificado de la IE, dando un uso responsable y eficaz, en las dos sedes y para beneficio de la comunidad en general.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCION EDUCATIVA

PBRO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO SJ

DE MEDELLIN

**Dirección:** CL 105A 63A 200

#### 3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

#### 4. Análisis y cobertura de riesgos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín



Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

### 5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	COMPUTONER	\$ 770.000	IVA INCLUIDO
2	SR. TECNOLOGIA	\$ 830.000	
3	JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S	\$ 840.000	
<b>PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO</b>		<b>\$ 770.000</b>	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se de terminó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$770.000 **IVA incluido** por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

### 6. Obligaciones de las partes.

#### Requisitos habilitantes:

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- b. Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- c. Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- d. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- e. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- f. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- g. Hoja de vida de la función pública
- h. Certificado cuenta bancaria
- i. Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.

### 6. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

#### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas**

#### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

#### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J**

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín



Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, **marzo 11 de 2020**

**HERNÁN DARÍO DÍAZ BENJUMEA**

Rector